



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 06 de febrero de 2023

VISTO: El Informe Técnico N° 000020-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 6 de febrero de 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000008-2021-BNP-GG-OA de fecha 28 de enero de 2021, se dispuso el término de la Carrera Administrativa por renuncia de la servidora Soraya Antonio Zevallos, a partir del 16 de enero de 2021; cesando con el cargo de Secretaría III, nivel remunerativo STA del Órgano de Control Interno de la BNP;

Que, mediante Carta s/n de fecha 12 de enero de 2023, la solicitante requiere reingresar a la plaza de Secretaria III del OCI a través de la Contraloría General que la BNP amparando su pedido en lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, regula la figura del reingreso a la carrera administrativa, entendida esta como la posibilidad de volver a adquirir la condición de nombrado luego del cese sin la necesidad de concurso público; siempre que se solicite dentro de los dos (2) años posteriores al cese;

Que, al respecto se debe tener en cuenta que el artículo precitado describe la figura del reingreso, estableciendo para dicho efecto los siguientes requisitos:

- Debe ser solicitada por el/la servidor/a que pretende reingresar.
- Debe existir necesidad institucional que justifique el reingreso.
- Debe existir una plaza vacante y presupuestada a ser ocupada por el/la solicitante del reingreso.



- Dicha plaza vacante y presupuestada debe ser del mismo nivel de carrera u otro inferior al que tenía el/la solicitante del reingreso al momento de su cese, antes que la misma se someta a concurso de ascenso.
- El reingreso debe tener lugar previa evaluación de las calificaciones y experiencia laboral del/ de la servidor/a solicitante del reingreso.
- No debe existir impedimento legal o administrativo por parte del solicitante del reingreso.

Que, al respecto las leyes de presupuesto anual del sector público vienen estableciendo medidas de austeridad en materia de gestión de personal; en efecto la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, lo prohíbe en el numeral 8.1 del artículo 8°; el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma contempla dentro de las cuales no se encuentra el reingreso al amparo del artículo 41° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público – norma posterior al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento – el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, bajo ese marco, si bien el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 reguló la figura del reingreso a la carrera administrativa, entendida como la posibilidad de volver a adquirir la condición de nombrado luego del cese sin la necesidad de concurso público siempre que se cumplan los requisitos establecidos; lo cierto es que en virtud del principio de jerarquía normativa, dicho reingreso debe ser entendido como un segundo ingreso a la Administración Pública, por lo que resultarían aplicables las mismas reglas que rigen el ingreso a la carrera administrativa;

Que, en tal sentido al no estar dentro de las excepciones del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el reingreso al amparo del artículo 41° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; no es viable, según lo solicitado por la señora Soraya Antonio Zevallos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP de fecha 29 de diciembre de 2022, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, estableciéndose en su numeral 2.5 las facultades y atribuciones en materia de Recursos Humanos;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, corresponde emitir el acto resolutivo que resuelve declarar improcedente la reincorporación a la carrera administrativa solicitada por la ex servidora SORAYA ANTONIO ZEVALLOS;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reincorporación a la carrera administrativa de la ex servidora **SORAYA ANTONIO ZEVALLOS**, a la plaza de Secretaria III del Órgano de Control Institucional – OCI - BNP.

Artículo 2.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la ex servidora **SORAYA ANTONIO ZEVALLOS** copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la ex servidora **SORAYA ANTONIO ZEVALLOS**, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

